

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



13

DECRETO MUNICIPAL N° 126
LIC. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 302 párrafo I inciso 2 de la Constitución Política del Estado establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Desarrollo humano entendido como el proceso por el cual una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de la implementación de proyectos que permitan cubrir sus necesidades básicas y complementarias y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Municipal persigue dicha finalidad para todos los habitantes de su jurisdicción Municipal; asimismo, el inciso 39 del mismo artículo establece como obligación del Estado la: «promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niños, adultos mayores y personas con discapacidad». Aspecto que obliga al municipio como parte del Estado implementar políticas a favor de las personas con discapacidad, con acciones y programas que coadyuven al mejoramiento de sus formas de vida.

Que, el artículo 70 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado señala que toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: A ser protegido por su familia y por el Estado, a una educación y salud integral gratuita, a la comunicación en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna, al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Que, el artículo 71 señala en el párrafo II y III de la Constitución Política del Estado: «El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna... Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad». El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el Decreto Municipal Reglamentación a la Ley Municipal N° 457 para las personas con discapacidad, pretende generar acciones concretas para la inclusión de personas con discapacidad en todos los ámbitos señalados en la norma constitucional; asimismo, generar potencialidades o cualificación de capacidades de las personas con discapacidad que les permita acceder a fuentes laborales.

Que, el artículo 72 de la Constitución Política del Estado prescribe que: «El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del presente artículo, pretende implementar acciones de prevención y rehabilitación a favor de las personas con discapacidad del Municipio de El Alto».

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificado por Bolivia mediante Ley 4024 de fecha 15 de abril de 2009 en su artículo 3 incisos a, b, c, d, e, f, g y h señala que: «Los principios de la presente Convención serán: El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Del cual el Estado boliviano es parte y por tanto se aplica el contenido de la Convención en todo el territorio nacional».

Que, el artículo 5 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que: «Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna».

Que, en el artículo 2 inciso b) de la Ley N° 223 General para Personas con Discapacidad establece que: «Lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles central, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino y en las instituciones privadas». Norma que establece que los Municipios deben generar acciones efectivas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad; por tanto, necesaria la emisión de una norma





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



que coadyuve en el cumplimiento del mandato legal precitado. Asimismo, el inciso f) del artículo citado, establece: «Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, reduciendo los índices de pobreza y exclusión social. Mediante la implementación de las acciones de acuerdo al presente Decreto Municipal, se pretende implementar políticas públicas que coadyuve en la reducción de los índices exclusión social».

12

Que, el artículo 6 de la Ley N° 223 prescribe: «El Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza el derecho a la vida de las personas con discapacidad, desde su concepción, al igual que el resto de las personas. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del mandato establecido en el presente artículo, pretende implementar acciones de prevención y atención, coadyuvando en el resguardo de la vida de todas las personas con discapacidad».

Que, el artículo 12 de la Ley N° 223 establece que: «El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención y rehabilitación, con carácter gratuito, de calidad y con calidez, en la red de Servicios Públicos y en los tres niveles de atención. El Municipio de El Alto, como parte del Estado asume acciones a través de programas orientadas a brindar servicios de prevención, atención psico-socio-jurídica integral y oportunidades socioeconómicas, para Garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral a las personas con Discapacidad».

Que, el artículo 42 de la Ley N° 223 prescribe: «El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad». En virtud del presente artículo, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuenta con una Unidad de Atención a Personas con Discapacidad la misma que pretende operativizar acciones concretas, que, con la experiencia e idiosincrasia del municipio de El Alto, son necesarias su implementación para brindar atención a las personas con discapacidad conforme prevé la citada norma.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 223 prescribe: «El Estado Plurinacional en todos sus niveles deberá transversalizar la temática de discapacidad, en su régimen normativo, planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia». En virtud del presente artículo el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asume la responsabilidad de transversalizar la temática de discapacidad en todas las políticas, programas o proyectos, mediante sus unidades organizacionales.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 223 parágrafos I y II incisos a), b), c), d) señala que: «Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, dictarán normas sobre condiciones y especificaciones técnicas de diseño y elaboración de proyectos y obras de edificación, en construcciones públicas, así como para la adecuación de las ya existentes» y «En concordancia con las normas regulatorias aprobadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, las Asambleas Legislativas Departamentales y Concejos Municipales dictarán normas que garanticen accesibilidad para personas con discapacidad en los siguientes ámbitos: rutas y vías peatonales accesibles, libres de barreras arquitectónicas de acuerdo a reglamentación, señalización de sistemas de avisos en espacios públicos para orientar a personas con discapacidad, en formatos accesibles a personas con deficiencias físicas, auditivas, visuales e intelectuales, señales de acceso a través de símbolos convencionales de personas con discapacidad utilizados para señalar la accesibilidad a edificios, condominios, multifamiliares y cualquier espacio público en general, beneficios extraordinarios y descuentos cuando se utilicen medios de transporte aéreo, fluvial, ferroviario, lacustre y terrestre, interdepartamental, provincial o interurbano para las personas con discapacidad y su acompañante, de acuerdo a reglamentación, privilegio en los espacios de parqueos públicos y libre estacionamiento, señalización de audición para personas ciegas en todos los espacios públicos y privados, Otras normas que faciliten accesibilidad a las personas con discapacidad. De acuerdo con esta disposición legal, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto viene generando progresivamente normas que coadyuvan en la accesibilidad, para el desenvolvimiento libre y desarrollo autónomo de las personas con discapacidad; asimismo, a partir de la reglamentación a la Ley Municipal para personas con discapacidad, se desarrollará las especificaciones sobre aspectos aún no normados.

Que, el artículo 8 inciso 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” sobre las funciones generales de las autonomías, en el ejercicio de sus competencias deberán cumplir la siguiente función: «La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. En virtud de la norma precitada, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante la reglamentación a la Ley Municipal 457, para personas con discapacidad, pretende profundizar el desarrollo social humano, mediante políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad como un sector vulnerable».

Que, el artículo 9 párrafo I numeral 3 de la Ley N° 031 sobre el ejercicio de la autonomía señala: «la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Disposición legal que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, generar sus propias leyes estableciendo las estrategias de gobierno en su jurisdicción territorial».

Que, el artículo 34 párrafos I y II de la Ley N° 031 sobre los gobiernos autónomos municipales señala que: «Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple. Disposición legal que faculta al municipio de El Alto a dotarse de sus propias leyes mediante el Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias; asimismo, un Órgano Ejecutivo encargado de la administración o ejecución de los planes programas y proyectos, en su jurisdicción territorial».

Que, el artículo 3 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales N° 482 respecto del cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, señala: «La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos».

Que, el artículo 4 párrafo I incisos a y b de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales respecto a la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales señala: Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y Órgano Ejecutivo. Instancias con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales respecto de las atribuciones del Concejo Municipal señala: «En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas».

Que, el artículo 26 numerales 2 y 4 de la Ley N° 482 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal señala: «Presentar Proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal. Con las facultades establecidas en el presente Artículo» y «Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales».

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como objeto generar políticas públicas para mejorar las condiciones de vida y elevar los niveles de bienestar social en el Municipio de El Alto, a través de una gestión municipal eficiente, responsable y transparente, respetando, preservando y fomentando valores culturales, sociales, familiares, derechos humanos y equidad de género, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, implementar políticas públicas para incidir en la mejora de la calidad de vida de la población vulnerable del Municipio de El Alto, promoviendo mecanismos para el cumplimiento, cuidado, protección, defensa, acceso y restitución de los derechos humanos, buscando la equidad de géneros y la integración generacional, como de inclusión de las personas con discapacidad de manera activa a la sociedad. Promueve acciones de atención integral en respeto y cumplimiento de los derechos humanos, de la juventud y adultos mayores, y personas con discapacidad del Municipio de El Alto, incidiendo en la mejora de la calidad de vida, promoviendo sus derechos, realizando acciones para su desarrollo pleno y disminuyendo índices de violencia en todas sus formas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, formula e implementa políticas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de El Alto en los sectores de educación y salud bajo un enfoque de igualdad de oportunidades y defensa de los derechos humanos contribuyendo al vivir bien.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Asimismo, viene desarrollando acciones que permiten disminuir la exclusión social, la vulnerabilidad, los índices de violencia, por ello promoviendo el ejercicio de los derechos humanos contribuyendo a la calidad de vida de la población Alteña, desde un enfoque de igualdad de oportunidades.

Que, la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Integral viene desarrollando la atención integral en respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad promoviendo y desarrollando la defensa, restitución de sus Derechos, cuenta con tres programas que se detalla a continuación:

- a) Programa Gestión de Servicios de Apoyo y Defensa de Derechos de Personas con Discapacidad.
- b) Programa Gestión de Oportunidades Socioeconómicas para Personas con Discapacidad
- c) Programa Prevención y Atención integral a la persona con Discapacidad.

Que, los tres programas y las funciones que refieren se encuentran en el Manual de Organización y Funciones, se puede evidenciar que los mismos generan políticas públicas ejecutan planes, programas y proyectos integrales a favor de personas con discapacidad con enfoques de inclusión social, desarrollo humano y social y un enfoque de derechos. En tal entendido para la elaboración del proyecto se tomó en cuenta las funciones del personal perteneciente a la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, adecuándolas a lo estipulado en la Ley Municipal N° 457 de Personas con Discapacidad

Que, a fin de cumplir con los objetivos para favorecer a la población de personas con discapacidad, es necesario desarrollar mecanismos para promover los derechos previstos en la Constitución Política del Estado, Leyes, y Normativas relacionadas con discapacidad.

Que, mediante Informes CITE: SMASGAR/VAEF/019/2020 y nota CITE: G.A.M.E.A./S.M.A.G.A.R./G.E.B.B./SMSC/CITE/NI/1839/2019 emitidos por la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, CITE: SMDT/DP/UDO/032/2020 y GAMEA/SMDS/DDI/UAPD/414/2019 emitidos por la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, SMDH/DE/UMIEE/0389/2020 emitido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Informe CITE: GAMEA/SMMUS/AL/37/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, SMAF/SPG/024/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, CITE: D.D./167/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, GAMEA/SMDS/16/2020 emitido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, GAMEA/SMPIU/AL-042/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, nota GAMEA/SMSC/CITE/NI/1839/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana e Informe CITE: SMDE/AL/059/2019 emitido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico después de socializar la reglamentación fueron emitidos los respectivos pronunciamientos sin presentar óbices para su prosecución.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMDS/DDI/UAPD/166/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por el Dr. H. Misael Poma Acero, Resp. Prog. Gestión de Servicios de Apoyo y Defensa de Derechos de Personas con Discapacidad dependiente de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, establece que: «A través del Programa Gestión de Servicios de Apoyo y Defensa de Derechos de Personas con Discapacidad de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad realizado el análisis y revisión de todo lo obrado se puede evidenciar los respaldos de informes técnico, legal, pronunciamiento de las secretarías municipales y actas de reuniones, subsanación de observaciones desarrolladas para la conclusión del proyecto, las mismas consideradas a fin de contar con lineamientos de acción y cumplir con los objetivos para favorecer a la población con discapacidad, es necesario desarrollar mecanismos para promover los derechos previstos en la normativas... a la fecha se informa que se realizó la programación para la creación de categorías programáticas ante la instancia correspondiente a través de los Responsables de los tres programas: Gestión de Oportunidades Socioeconómicas para Personas con Discapacidad, Prevención y Atención Integral a la persona con Discapacidad y la jefatura de la Unidad de Atención a Personas con discapacidad por que lo pertinente dar continuidad al proyecto». Complementada con el Informe CITE: GAMEA/SMDS/DDI/UAPD/186/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, en que se establece: « Por lo manifestado se informa a su autoridad que las notas de solicitud de criterio técnico a las secretarías: Desarrollo Humano, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Movilidad Urbana Sostenible, Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, han sido respondidas con los informes respectivos; asimismo, se realizo reuniones para la viabilidad del proyecto de Reglamentación de la Ley Municipal N° 457 (...)».

Que, el Informe GAMEA/SMDS/74/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Nilda Nuñez Roque, Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social establece que: «En este contexto el proyecto de Reglamentación de la Ley Municipal N° 457 De las Personas con Discapacidad cumple con los





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

principios de coherencia legislativa, fidelidad legislativa, coherencia con la interpretación autentica, por lo que no se tiene observación alguna al citado proyecto de Ley, ni al informe técnico dando viabilidad legal (...)).»

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-71/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por Johnny Melendres Fernández, Jefe a.i. de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, establece en sus conclusiones: « De la compulsa legal de los antecedentes realizada anteriormente, correspondientes a la reglamentación de la Ley Municipal N° 457 de las Personas con Discapacidad, evidenciando que el mismo es el resultado del trabajo conjunto de las diferentes unidades organizacionales del GAMEA a efecto de dar cumplimiento a la Disposición Final Primera del citada Ley Municipal N° 457; por consiguiente, no se encuentra óbice legal para la vigencia de dicha reglamentación por no ser contraria la normativa vigente, para cuyo efecto de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 482 en concordancia con el artículo 7 del Decreto Municipal N° 014/14 se tiene como instrumento normativo idóneo el Decreto Municipal».

Que, dentro de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prevé la emisión del Decreto Municipal firmado por la Alcaldesa o Alcalde conjuntamente con los Secretarios y Secretarías Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 457 DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 457 de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal es de aplicación obligatoria en todo el territorio de jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir de su promulgación.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). El presente reglamento tiene como marco legal de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”;
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de fecha 26 de septiembre de 2017;
- e) Ley N° 1152 Modificatoria a la Ley N° 475 De Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 “Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito” de fecha 20 de febrero de 2019;
- f) Decreto Supremo N° 3437, de fecha 20 de diciembre de 2017 Reglamento a la Ley N° 977;
- g) Ley Municipal 457 de Discapacidad;
- h) Otras normas conexas en vigencia.

Artículo 4.- (DEFINICIONES). Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones que prevé la Ley, se entenderá por:

- a) **Rehabilitación Basado en la Comunidad - RBC.-** es la estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidad, que se aplica mediante el esfuerzo conjunto de las propias personas con discapacidad, sus familias, organización, instituciones y comunidades, con servicios pertinentes gubernamentales y no gubernamentales que aborda los componentes de la estrategia de RBC:

- 1) **Salud:** promoción, prevención, atención médica, rehabilitación, dispositivos de asistencia;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 2) **Educación:** infancia temprano, primaria, secundaria y superior, no formal, aprendizaje de toda la vida.
 - 3) **Subsistencia:** desarrollo de destrezas, trabajo por cuenta propia, trabajo, remunerado, servicios financieros, protección social.
 - 4) **Social:** asistencia personal, relaciones, matrimonio y familia, cultura y artes, recreación, ocio y deportes, justicia.
 - 5) **Fortalecimiento:** defensa y comunicación, movilización comunal, participación política, grupos de autoayuda, Organización de personas con discapacidad.
- b) **Aprendizaje de toda la vida.** - es un principio organizativo de todas las formas de educación (formal, e informal) con componentes mejor integrados e interrelacionados.
- c) **Subsistencia:** son conjunto de las cosas necesarias e imprescindibles para la vida de una persona.
- d) **Protección social:** conjunto de intervenciones cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico, así como aliviar la pobreza y privación extremas.
- e) **Fortalecimiento:** es el efecto de fortalecer capacidades en las personas con discapacidad.
- f) **Vulnerabilidad.** Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas.
- g) **Riesgo.** Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.
- h) **Programa de la Unidad Especializada.** - Es un conjunto de actividades y tareas orientadas a desarrollar servicios encaminados a la inclusión, accesibilidad y desarrollo integral de las personas con discapacidad

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- (PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD). I. Es el instrumento de gestión pública para la implementación de políticas, programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad articulados a los Planes Territoriales e Institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. El Plan Municipal de Desarrollo Humano y Social para las Personas con Discapacidad comprenderá materias de salud, social, educación, económicas, deporte, arte, cultura y otras; orientadas a la inclusión, accesibilidad y desarrollo integral de las personas con discapacidad, en concordancia con los planes de los otros niveles gubernativos del Estado; las cuales podrán ser desarrolladas de manera transversal e intersectorial con la participación y coordinación de las diferentes unidades organizacionales del GAMEA, acorde a las políticas públicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.

Artículo 6.- (UNIDAD ESPECIALIZADA). La Unidad de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo Municipal se constituye en la Unidad Especializada en discapacidad a efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 457.

Artículo 7.- (FUNCIONES). La Unidad de Atención a Personas con Discapacidad – UAPD, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y promover la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad;
- b) Elaborar e implementar el Plan Municipal de Desarrollo Humano y Social para las personas con discapacidad en coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMEA, Organizaciones de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Personas con Discapacidad y Organismos Especializados de Atención a Personas con Discapacidad, con personería jurídica;

- c) Coordinar y gestionar la administración y funcionamiento de los Centros Apoyo Integral Comunitario a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social;
- d) Coordinar y promover acciones conjuntas entre el nivel central, departamental, municipal u otro organismo (s) no gubernamental (es) y de cooperación internacional, priorizando acciones pertinentes;
- e) Fortalecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad priorizando la atención multidisciplinaria a través de los programas: "Programa Gestión de Servicios de Apoyo y Defensa de Derechos de Personas con Discapacidad", "Programa Prevención y Atención Integral a la Persona con Discapacidad" y el "Programa Gestión de Oportunidades Socioeconómicas para Personas con Discapacidad";
- f) Promover la difusión permanente de los programas, proyectos y actividades orientados a las personas con discapacidad en el municipio;
- g) Gestionar recursos a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, ante los diferentes ámbitos de gobierno e instituciones privadas u organismos de cooperación internacional, para la implementación de planes, programas y proyectos para las personas con discapacidad;
- h) Promover la creación de programas de atención para personas con discapacidad de acuerdo a sus funciones y atribuciones que le corresponden a cada Unidad Organizacional del GAMEA;

Artículo 8.- (LINEAMIENTOS DE ACCION DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UAPD). La Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, establece las siguientes líneas de acción:

- a) Brindar los servicios integrales multidisciplinarios psico-socio-jurídica de orientación y acompañamiento;
- b) Promover espacios de inclusión en educación, cultural, deporte, comunicación, transporte y emprendimiento económico;
- c) Promover espacios de inclusión y accesibilidad a la infraestructura urbana y los servicios públicos municipales;
- d) Generar alianzas estratégicas gubernamentales y no gubernamentales para los programas de apoyo que generen oportunidades y beneficios para las personas con discapacidad del municipio.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SECCIÓN I

PROGRAMA GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DEFENSA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9.- (PROMOCIÓN EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD). El objetivo del Programa es brindar servicios psico-socio-jurídica integral de apoyo y defensa de derechos de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Promover estrategias de difusión sobre las normativas inherentes a los derechos, deberes y defensa de las personas con discapacidad;
- b) Desarrollar y coordinar cursos de capacitación del sistema de escritura braille y lengua de señas boliviana;
- c) Brindar asesoramiento y orientación legal gratuita;
- d) Coordinar con las instancias pertinentes para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en situación de violencia, conforme a la normativa vigente;
- e) Brindar servicios de apoyo psicológico al equipo multidisciplinario para la defensa de derechos de las personas con discapacidad;
- f) Atender e intervenir en casos que correspondan al área de trabajo social realizando coordinaciones que propicien la resolución de las mismas con la participación de la familia y la comunidad;
- g) Coadyuvar en la atención de casos de personas con discapacidad auditiva para las diferentes áreas con la intervención de un(a) interprete en Lengua de Señas Boliviana (LSB).

SECCIÓN II

PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 10.- (PROMOCIÓN EN EL ÁMBITO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD). I.- El objetivo del Programa es brindar servicios orientados a



contribuir a la disminución de la discapacidad mediante la prevención y rehabilitación, (Rehabilitación Basada en la Comunidad), como mecanismo y estrategia de la inclusión social de todas las personas con discapacidad, mediante los Centros de Apoyo Integral Comunitario (CAIC) y equipo móvil a través de las siguientes acciones:

- Desarrollar y promover estrategias de prevención de discapacidad;
- Brindar servicios gratuitos con un equipo multidisciplinario a través de los CAIC y equipo móvil, para las personas con discapacidad en materias de psicopedagogía, psicología, educación especial, trabajo social;
- Promover la educación inclusiva en unidades educativas, orientadas a sensibilizar y concientizar a los profesionales del área educativa, padres de familia y estudiantes;
- Elaborar informes multidisciplinarios psicopedagógicos de detección y atención para beneficiarios a requerimiento de las unidades educativas inclusivas del subsistema de Educación Regular;
- Gestionar la atención a personas con discapacidad ante las diferentes unidades organizacionales del municipio, del nivel central y/o departamental de acuerdo a sus competencias;
- Promover la atención de salud gratuita a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidades, para contribuir en el desarrollo integral adecuado de esta población;
- Realizar tareas de prevención identificar, monitorear, realizar seguimiento y evaluación de las personas con discapacidad;
- Registrar la atención de las personas con discapacidad, padres madres y/o tutores que acuden a los CAIC.

SECCIÓN III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES SOCIO – ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- (PROMOCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y ECONÓMICO). El objetivo del Programa es promover oportunidades de inclusión laboral, empleo o autoempleo, de mujeres y hombres con discapacidad, madres, padres, tutores y/o cónyuges mediante acciones de formación, asistencia técnica y promoción a través de las siguientes acciones:

- Gestionar con instituciones públicas y/o privadas espacios de capacitación técnica inclusiva;
- Coadyuvar con la elaboración de perfil ocupacional de las personas con discapacidad, madre, padre, cónyuge y/o tutores;
- Promover ferias itinerantes inclusivas de iniciativas y unidades productivas para la promoción de emprendimientos de las personas con discapacidad en coordinación con las unidades organizacionales;
- Coordinar y promover la incorporación de personas con discapacidad de sus afiliados en las organizaciones gremiales de los asentamientos del municipio de El Alto.

SECCIÓN IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 12.- (SEGUIMIENTO). Se realizará el proceso de seguimiento a los programas de la UAPD de manera periódica conforme al establecimiento de objetivos y metas definidas a través de indicadores de gestión.

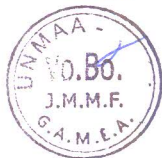
Artículo 13.- (EVALUACIÓN). La evaluación de resultados alcanzados por el programa al finalizar la gestión fiscal o cronograma preestablecido.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS TRANSVERSALES CON SECRETARÍAS MUNICIPALES.

Artículo 14.- (SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD). La Dirección de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, prestará los servicios de salud de acuerdo a normas vigentes, desarrollará campañas de concientización en distintos temas destinados a la información, prevención y atención médica a esta población de personas con discapacidad.

Artículo 15.- (ACCESO, GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE). El acceso al transporte público Municipal de El Alto, así como su gratuidad cuenta con el único requisito de presentar el Carnet de Discapacidad original y vigente al momento de requerir el uso.





5

Artículo 16.- (DEPORTE). En el ámbito deportivo dirigido a las personas con discapacidad, el mismo estará sujeto a lo establecido en la Ley Municipal N° 487 del Deporte y Decreto Municipal N° 105 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte.

Artículo 17.- (ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA). I. La Dirección de Proyectos Municipales de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana implementará gradualmente elementos urbanos, arquitectónicos, mobiliarios de accesibilidad para personas con discapacidad.

II.- La Dirección de Proyectos Municipales ejecutará servicios logísticos complementarios al transporte municipal.

Artículo 18. - (CULTURA). La Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en coordinación con la Dirección de Culturas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, desarrollará progresivamente estrategias de capacitación, adecuación de espacios e involucramiento de todas las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otras instituciones, a fin de viabilizar la inclusión de personas con discapacidad en servicios y actividades destinadas a la promoción de la cultura.

Artículo 19.- (DE LA INCLUSIÓN EN LA GESTION DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO). I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de su instancia competente en sujeción a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley Municipal de Gestión Integral de Riesgos N° 383, implementará, políticas, Planes y Proyectos relacionados a la inclusión de personas con discapacidad, en la Gestión de Riesgos de desastres y Adaptación al Cambio Climático.

II. Implementarán redes de auto protección y manejo de la información mediante acciones guiadas al resguardo de personas con discapacidad, sus familiares y/o responsables de adecuado al nivel de vulnerabilidad y las amenazas existentes en su ámbito territorial.

III. La Dirección de Gestión de Riesgos deberá gestionar la implementación de sistemas inclusivos de alerta temprana, planes de evacuación y capacitación a las personas con discapacidad, sus familiares, en el marco del Sistema Inclusivo de Alerta Temprana - SIAT en coordinación con las unidades organizacionales.

Artículo 20.- (SITUACIÓN DE RIESGO). I. Declarada la Alerta de Emergencia y/o Desastre Municipal, los niveles de coordinación territorial, multisectorial y estratégico deberán de manera preferente, atender a las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad priorizando su evacuación, atención en salud y otros.

II.- En caso de implementación de refugios transitorios, campamentos y/o reubicación se deberán aplicar las acciones, protocolos y planes de atención generando las condiciones mínimas de acceso, alimentación, salud y atención a personas con discapacidad y vulnerabilidad.

III. Pasada la Alerta de Emergencia y/o Desastre Municipal los niveles de coordinación en su ámbito territorial multisectorial y estratégico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán generar condiciones necesarias para el retorno a la normalidad.

CAPÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 21.- (REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD). I. Se crea el Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad -RUMPCD dependiente de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad con el fin de contar con una base de datos que permita la estadística y beneficios de las políticas públicas implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en materia de discapacidad

II. El Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad consignará datos cuantitativos y cualitativos de la persona con discapacidad que vive o trabaja en el Municipio de El Alto; y asimismo, datos de sus familiares o personas que estén a su cargo y/o cuidado; los cuales integralmente se consignarán tanto en medio físico como informático.

III. El Registro Municipal, está constituido por datos primarios, considerado todos aquellos datos de la persona con discapacidad y de sus familiares cercanos o tutores si los hubiera, según formulario adjunto que





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

curso en Anexo 1, y los secundarios todos aquellos datos registrados en los programas o proyectos implementados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor de la persona con discapacidad, familiares, cónyuge y/o tutores.

Artículo 22.- (DE LOS REQUISITOS). I. A momento de llenar el Formulario de Registro, se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Cédula de Identidad vigente;
- b) Carnet de Discapacidad vigente emitido por CODEPEDIS;
- c) Croquis del Domicilio actual;
- d) Fotocopia de última factura de Luz o Agua.

II. En el caso de menores de 18 años o personas con discapacidad psíquica mental, intelectual, deberán presentar adicionalmente:

- a) Copia simple de Certificado de Nacimiento (fotocopia);
- b) Fotocopia de Carnet del Padre/Madre o Tutor.

Artículo 23.- (ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO). La actualización y modificación del presente reglamento será realizada a solicitud de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, previa la emisión de justificación de Informes Técnico y Legal, el mismo que remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación, conforme normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Se aprueba el formulario en Anexo, que forma parte integrante del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Se establece que, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles, la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad solicitará los requisitos señalados en el artículo 23 del presente reglamento, así de esta manera iniciar con el Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad, en cumplimiento de lo que dispone el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Segunda. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo establecido para el efecto.

Tercera. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, al veintiuno días del mes de octubre de los dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc: SMACU
cc: Dep. AM
cc: Arch. Gen.

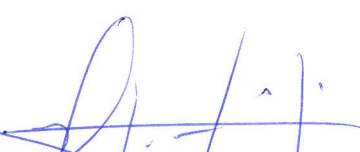
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

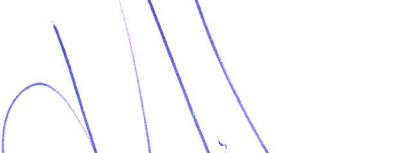


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

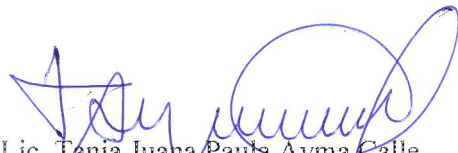

Lic. Danin Chavarria Núñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA


Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS


Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

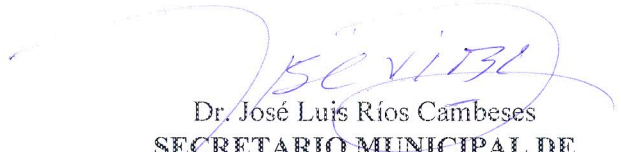

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

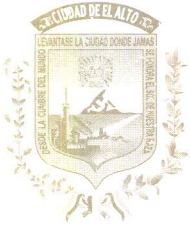

Lic. Amida Duk García
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Ana María Saavedra Llampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL


Dr. José Luis Ríos Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ANEXO

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL
UNIDAD DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REGISTRO UNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS GENERALES. -

Nombre(s) y Apellido(s):

Carnet de Identidad N°:.....

Fecha de nacimiento:.....Edad:..... Sexo: M ☐ F ☐

Domicilio Actual :.....Distrito:..... N°.....

Estado Civil:

☐ Soltero ☐ Casado ☐ Conyugue ☐ Divorciado ☐ Viudo Otro.....

Grado de instrucción:

☐ Inicial ☐ primaria ☐ secundaria ☐ universitario Otro.....

Ocupación/Profesión:.....Teléfono de Referencia:.....Correo electrónico:.....

Tipo de Discapacidad:

☐ Auditiva

Carnet de Discapacidad N°:.....

☐ Física

% de Discapacidad:.....

☐ Intelectual

Deficiencia:.....

☐ Psíquica

Fecha de Vencimiento:.....

☐ Visual

☐ Múltiple

Usa ayuda técnica: ☐ Si ☐ No

Qué tipo de ayuda Técnica utiliza:

☐ Lentes ☐ Audífonos ☐ Muletas ☐ Silla de Rueda ☐ Bastón Otro.....

Tenencia de vivienda:

☐ Propia ☐ Alquiler ☐ Anticrético Otro.....

DATOS DEL FAMILIAR O RESPONSABLE. -

Relación de parentesco:

☐ Padre ☐ Madre ☐ Conyugue ☐ Tutor Otro.....

Nombre(s) y Apellido(s):.....

Carnet de identidad N°:.....

Fecha de nacimiento:.....Edad:..... Sexo M ☐ F ☐

Domicilio Actual :..... Distrito:.....

Estado Civil:

☐ Soltero ☐ Casado ☐ Conyugue ☐ Divorciado ☐ Viudo Otro.....

Grado de instrucción:

☐ Inicial ☐ primaria ☐ secundaria ☐ universitario Otro.....

Ocupación/Profesión:.....Teléfono de Referencia:.....Correo electrónico:.....





ATENCIÓN RECIBIDA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1

(A través de programas y/o proyectos):

- ☐ Trabajo social ☐ Psicología ☐ Legal ☐ Comunicación Alternativa LSB
- ☐ Prevención y rehabilitación Educación ☐ Prevención y rehabilitación Salud
- ☐ Oportunidades socioeconómicas Otros.....

OBSERVACIONES:

Lugar y Fecha:

Firma de la Persona Registrada

Sello Registrador

